

Sr. D. Álvaro Sánchez Manzanares
Director de Relaciones Institucionales e Innovación Tecnológica
Puertos del Estado - Ministerio de Fomento
Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid



13 de octubre de 2010

Asunto: Proyecto de puerto deportivo de Massó

Estimado Sr. Sánchez Manzanares:

En primer lugar desde las organizaciones abajo firmantes queremos agradecerle el interés tomado en la respuesta al manifiesto que más de 80 organizaciones sociales y pesqueras firmamos el pasado 10 de mayo y que su Dirección nos remitió el pasado 10 de agosto. No obstante, desde el Foro Social de Cangas y Greenpeace, tras estudiar detenidamente su respuesta, nos sorprenden algunos de los argumentos que expone, con los que estamos completamente en desacuerdo en base a los siguientes fundamentos que pasamos a continuación a exponerle:

1. Comprendemos el principio de autonomía de gestión, tal como viene expresado en las leyes portuarias, pero no nos olvidamos que, dentro de la organización portuaria del estado, el Organismo que usted representa, el Ente Público Puertos del Estado, tiene unas funciones bien claras, entre las que se encuentran la coordinación y el control de eficiencia del sistema portuario estatal, así como la coordinación general con las diferentes órganos de la administración del estado (art. 25 Ley 62/1997). Por lo tanto, alguna responsabilidad tendrán ustedes con respecto a la adecuación o no a las leyes de las actuaciones de una determinada autoridad portuaria.
2. Hablando ya concretamente de la concesión otorgada por la Autoridad Portuaria de Vigo para la construcción y explotación de un puerto deportivo en O Salgueirón, Cangas, tenemos que puntualizar lo siguiente:
 - a. El procedimiento para el otorgamiento de esta concesión se inició mediante la resolución de **29 de diciembre de 2003** por la que se aprobaba el

pliego de bases para la realización de un concurso para la selección de una oferta para el otorgamiento de una concesión (BOE nº 13, 15 enero 2004). Curiosamente, la ley que permitía estos concursos, la 48/2003, no entraría en vigor hasta el 27 de febrero de 2004, el mismo día en que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adjudicaba a la entidad Conservas y Frigoríficos del Morrazo S.A. el concurso. En todo caso, la concesión solicitada debiera referirse a obras compatibles con un Plan Especial (para el término municipal de Cangas), o en su defecto, con el Plan de Utilización de Espacios Portuarios (art. 63.2 Ley 27/1992), **totalmente inexistentes ambos**.

- b. Tampoco se cumpliría el artículo 106. 3.de la Ley 48/2003, en el que se establece que: *“Para el otorgamiento de una concesión será preciso que la Autoridad Portuaria tenga a disposición los terrenos y espacios de agua objeto de la misma,..”*, en la fecha en la que se convoca y falla el concurso estaban vigentes, en tierra, concesiones para fábrica de conservas (ver anuarios del puerto de Vigo hasta la actualidad), y en el mar, una autorización marisquera desde el año 1972 a favor de la cofradía de Cangas.
- c. La tramitación del expediente tiene también un punto incongruente: el concurso se falla a favor de “Conservas y Frigoríficos del Morrazo S.A., y sin embargo, justificándolo con un informe sesgado de Abogacía del Estado, la concesión se otorga a Residencial Marina Atlántica S.A, una empresa creada el 15 de enero de 2004, que **no justifica solvencia ni capacidad técnica** para gestionar la concesión.
- d. Con respecto a su afirmación de que la Consellería de Pesca y Puertos de Galicia ratificaron el cumplimiento de los trámites, está documentado que la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, emitió, a través de su Dirección Xeral de Recursos Marinos, un **informe desfavorable** de fecha 1 de julio de 2004, **preceptivo y vinculante** en virtud de la Ley 8/2001, de 2 de agosto, de protección de calidad de las aguas de las rías de Galicia. Este informe fue obviado y en el propio otorgamiento de la concesión se afirma que se han solicitado informes a la Xunta de Galicia *“sin que hasta el día de la fecha se haya recibido informe al respecto”*. Desconocemos cualquier informe emitido por Puertos de Galicia, que en cualquier caso reflejaría que la zona en cuestión no es objeto de su competencia.

e. En lo referente a la tramitación ambiental, le rogamos lea atentamente el BOE nº 303, de 17 de diciembre 2004, donde aparece la publicación de formulación de impacto ambiental del proyecto (21262). El 1 de abril de 2004 se recibe en el MMA una memoria-resumen del proyecto; se envía para consultas, se reciben éstas y el 21 de julio se remiten a la Autoridad Portuaria, se remite también el informe llegado el 29 de julio de Recursos Marinos (tenemos constancia documental de que el promotor lo recibe el 30 de julio); el 31 de julio aparece publicado en el BOE el anuncio de exposición pública del proyecto de la obra y de su estudio de impacto ambiental. **¡En menos de 24 horas han redactado un proyecto que recoge las consultas realizadas y se ha hecho su correspondiente estudio de impacto ambiental!.**

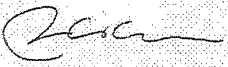
3. Con respecto a su matización de que el Organismo que representa no tiene competencia para retirar los cargos a unos imputados por incidentes relacionados con los intentos de iniciar las obras del puerto deportivo, es evidente que conocemos ese hecho, como también conocemos que la manifiesta irregularidad de la concesión otorgada está causando un profundo malestar social en toda la ría de Vigo, por parte de quienes explotan directamente los recursos afectados y por quienes ven en la operación una maniobra especulativa más de las que han hecho famosa la costa española y que se ven reflejadas, por poner un solo ejemplo, en el informe Auken, aprobado por el Parlamento europeo en marzo de 2009.

Una vez más, las organizaciones abajo firmantes somos testigos de cómo el Ministerio de Fomento no cumple ni sus promesas de racionalización de infraestructuras ni sus propios argumentos de sostenibilidad de las mismas, haciéndolas incompatibles con la legalidad vigente, la economía y el desarrollo social. Reiteramos, como así lo han hecho las propias cofradías de pescadores de la zona, que el innecesario puerto deportivo es no sólo ilegal sino que acabaría con la forma de vida de muchos marineros de Cangas do Morrazo.

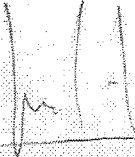
Sin más, quedamos a su disposición para explicarle más extensivamente la realidad del puerto proyectado en una reunión en sus dependencias con la intención que ustedes como máximo órgano competente insten a la Autoridad Portuaria de Vigo

a que revoquen la concesión dada. Anunciarle también nuestra intención de trasladar el problema a la Comisión Europea, destacando cómo se está obviando la aplicación de la Directiva 2001/42/CE al prescindir de la preceptiva tramitación de la planificación portuaria, dando vía libre a proyectos no contemplados en ningún plan.

En Madrid y Cangas do Morrazo, a 13 de octubre de 2010



Pilar Marcos
Responsable de la Campaña de Costas
Greenpeace España



Tiago Pérez
Portavoz
Foro Social de Cangas